



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : SANTIAGO SABOGAL PAUL
DEMANDADO : ALEXANDER SABOGAL MURCIA y OTROS
RADICACIÓN : 2021-00347

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderada presentó el señor SANTIAGO SABOGAL PAUL contra los señores ALEXANDER SABOGAL MURCIA, ALFONSO SABOGAL MURCIA, HECTOR JAIRO SABOGAL MURCIA, HERNAN SABOGAL MURCIA, JOSE EDGAR SABOGAL MURCIA, MOLVA INELDA SABOGAL MURCIA, NESTOR AUGUSTO SABOGAL MURCIA Y NEYDER YANNETH SABOGAL MURCIA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Conforme lo solicitado por la apoderada del demandante OFICIESE a la EPS Sanitas S.A.S., a fin de que indique con destino a este proceso si el señor HERNAN SABOGAL MURCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 86.046.869, se encuentra afiliado a esa entidad y en caso afirmativo indique la dirección de residencia y/o domicilio y/o laboral que reposa en sus bases de datos.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

Se reconoce personería a la abogada EDNA JULIETH RUIZ GOMEZ para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 41 del 4 DE OCTUBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria